Año de 1956 Lunes 20 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2163

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

JUNTA P. PARO

Complemento de las condiciones que han de regir en las obras de pavimentación del Barrio de San Lorenzo.

Como ampliación y complemento del pliego de condiciones insertado el día 8 en *El Adelantado de Segovia*, que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de la pavimentación parcial del Barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, se hace saber a los licitadores a quienes pueda interesar, lo siguiente:

1.—Que ha de presentar los pliegos en la Secretaría de la Junta Provincial del Paro (Delegación de Trabajo), dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta nota complementaria del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.—Dada la finalidad de la subvención, por ningún concepto podrá exigir el contratista a quien las obras se adjudiquen más cantidad que las DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS expresadas en el artículo 7.º del anuncio del concurso, en las que se hallan comprendidos incluso los honorarios de los técnicos, y con renuncia expresa a toda revisión por diferencia de precios en materiales y jornales.

Segovia, 9 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil,
Presidente de la Junta P. Paro,

Pascual Marín Pérez

2158

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Normas para la provisión por Concurso libre de una plaza de Conductor, vacante en este Excmo. Ayuntamiento

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi Presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión, en propiedad, por medio de concurso y por el turno libre, de una plaza de Conductor, dotada con el sueldo anual de OCHO MIL PESETAS (8.000 pesetas), más dos pagas extraordinarias anuales, equivalentes a dos mesualidades, los reglamentarios quinquenios acumulativos sobre el sueldo base, ayuda familiar en el cincuenta por ciento de lo establecido para los Funcionarios del Estado y demás ventajas reconcidas por el Reglamento antes citado.

Los concursantes deberán hallarse en posesión del carnet de conductor de primera clase especial y serán sometidos a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine.

Los que aspiren al citado puesto deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas de su puño y letra y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el desempeño del cargo.

f) Carnet de conductor de primera antes expresado; y

g) Cuantos juzguen convenientes a su dercho.

La edad de los solicitantes se hallará comprendida entre los veintiún y cuarenta y cinco años.

El Tribunal para juzgar este Concurso estará constituído conforme determina el artículo 251 del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local y estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o un miembro electivo de la Corporación. Vocales: El Jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad. Un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Segovia, 9 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Angel Sanz.*

2184

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de las basuras procedentes de la limpieza pública y domiciliaria de esta ciudad de Segovia

Según acuerdo adoptado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de abril último, se anuncia subasta pública para la venta de las basuras procedentes de la limpieza de las calles de la ciudad y la domiciliaria, que serán recogidas por los servicios del Ayuntamiento y depositadas en lugar idóneo que proporcionará el adjudicatario, excepto las basuras procedentes de la limpieza de los barrios de San Lorenzo, Peñascal, la Albuera y La Dehesa, que serán recogidas por el adjudicatario.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del que siga al de publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pesetas), debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.º de Secretaría municipal, de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al del acto de la subasta, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitante, conteniendo la proposición que deberá ser reintegrada con Timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, con todos los documentos que acrediten la personalidad con que comparece, y el resguardo de haber constituído la fianza.

Dicha fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta, será el dos por ciento (2 por 100) del importe de la misma, o sea 1.000 pesetas.

No se admitirá como postor a ninguna persona de las comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por que se rige esta subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D ..., con domicilio en ..., calle de ... número ..., se compromete a adquirir las basuras procedentes de la limpieza pública y domiciliaria de esta ciudad de Segovia, cuya subasta fué aunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de ... de ... del presente año, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción al pliego de Condiciones, del cual se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Segovia, 16 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Angel Sanz.*

2183

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Encontrándose vacante la plaza de Médico Titular del Distrito Primero del Ayuntamiento de Aguilafuente, se anuncia el oportuno Concursillo de traslado entre los Médicos Titulares Propietarios de dicha localidad, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, puedan solicitarla, en esta Jefatura, en el plazo de quince días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento haciendo constar en ella la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del Distrito o zona que tiene a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 17 de agosto de 1956.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Leopoldo Acosta.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2173

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Collazo Rey, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido, por enfermedad del titular.

Por el presente, hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 8 de 1956

para el cobro de multas forestales impuestas por el Distrito de Segovia a Valentín Sanz Gómez, Teófila Pascual Sacristán y Guillermo Sanz Gómez y otros, vecinos de Aldeanueva del Codonal, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a referidos sancionados y que a continuación se expresan:

De la propiedad de Valentín Sanz Gómez

Una mesa de pino, tasada en pesetas 35,00.

Dos sillas corrientes, usadas, tasadas en pesetas 30,00.

De la propiedad de Guillermo Sanz Gómez

Una finca rústica en término de Aldeanueva del Codonal, al sitio de los Majuelos nuevos, de caber 30 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Teodosio Agüero; Sur, camino del Sedeño; Este, Ricardo Villaverde, y Oeste, Isaías Sanz García; tasada en pesetas 1.250,00.

De la propiedad de Teófilo Pascual Sacristán

Un reloj viejo de pared, sin andar, tasado en pesetas 45,00.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día VEINTE DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacer a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que la finca rústica embargada al sancionado Guillermo Sanz no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, sin que tampoco se hayan presentado los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Santa María de Nieva a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—*José Collazo.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

2185

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que dentro del plazo de treinta días naturales, señalado por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día seis de julio anterior, para la provisión extraordinaria de cargos vacantes en la Justicia Municipal en este Partido judicial, se han presentado en este Juzgado las solicitudes que a continuación se relacionan:

Para el cargo de Juez Propietario de Cabañas de Polendos

Don Florentino Matute Gómez.
Don Claudio Hernansanz Ramos.
Don Mariano Martín Castellano.

Para el cargo de Fiscal de Paz Propietario de Carbonero el Mayor

Don Crispín Cecilia Pastor.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero del año en curso y en el artículo 62 del Decreto de 13 de los mismos mes y año, se hace público, para que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción del presente, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes, en relación con los aludidos solicitantes.

Dado en Segovia a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2172

FUENTES DE CUELLAR

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Fuentes de Cuéllar a 13 de agosto de 1956.—El Alcalde, José Olmos.

2174

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para oir reclamaciones

Aprobado por este M. I. Ayuntamiento la reforma del Reglamento de Servicios de la Banda Municipal de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho Reglamento y la reforma a que se refiere en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones una vez examinado por quienes lo estimen conveniente.

El Espinar a 14 de agosto de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo.*

2175

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para atender a los pagos de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Aguilafuente y de los gastos del personal técnico por toma de datos y redacción de proyectos del expresado abastecimiento y de las obras de distribución de aguas, se expone al público, con todos sus anexos, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar reclamaciones por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del citado texto legal.

Aguilafuente, 14 de agosto de 1956. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

2177

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de julio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, el expediente que se instruye para la enajenación de catorce parcelas de terreno de los propios de este Municipio, de doscientos metros cuadrados cada una de superficie, sitas en los pagos siguientes.

1. Una parcela al pago del Cotanillo, que linda al Norte, casa de don Alejandro García; Sur, Este y Oeste, el terreno del pago indicado.

2. Otra ídem al mismo pago, colindante a la parte sur de la anterior.

3. Otra ídem ídem al mismo pago, que linda al Norte, calle travesía de la de la Virgen del Pinar al cementerio; Sur, Este y Oeste, el terreno del Cotanillo.

4. Otra al mismo pago la petición anterior, y por los otros tres extremos, el terreno del Municipio llamado del Cotanillo.

5. Otra al mismo pago, lindante por el Norte, con la petición anterior, y por los otros tres extremos, el terreno del Cotanillo.

6. Otra ídem ídem al mismo pago, que linda por el Oeste, la casa de don Marcos Lozano; Sur, calle del cementerio; Este y Norte, el terreno del Cotanillo.

7. Otra parcela al pago del prado de Tenadas, que linda al Norte, la calle travesía de la de Tenadas a la calle Nueva; Sur y Este, el prado de este nombre, y Oeste, la calle Nueva.

8. Otra al mismo sitio, que linda al Norte, la parcela anterior, y los otros tres extremos, iguales también a la anterior.

9. Otra al mismo sitio, que linda al Norte, la parcela anterior; Sur y Este, el prado de Tenadas, y Oeste, la calle Nueva.

10. Otra al mismo sitio, que linda al Norte, la parcela anterior; Sur y Este, el prado de Tenadas, y Oeste, la prolongación de la calle Nueva.

11. Otra al mismo sitio, que linda al Norte, el solar de Matías Asenjo; Sur, el prado de Tenadas; Este, la calle Nueva, y Oeste, camino de Abajo.

12. Otra al mismo sitio, con los mismos linderos que la número 10, excepción hecha del Norte, que linda la parcela de dicho número.

13. Otra al mismo sitio, que linda al Norte, la parcela del número 11; al Sur, prado de Tenadas; Este, la prolongación de la calle Nueva, y al Oeste, el camino de Abajo o prolongación de la calle de Tenadas.

14. Otra al pago de las Erillas, que linda al Norte, corral de don Leandro Martín; Sur, las Erillas; Este, camino, y Oeste, también las Erillas.

Dichas parcelas han sido solicitadas por otros tantos vecinos de esta localidad, al objeto de construir viviendas para su familia, por carecer de ellas, haciendo constar que el plazo que se indica de quince días se contará a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual, todas las personas naturales y jurídicas podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que crean oportuno respecto a la referida enajenación.

Torrecilla del Pinar, 12 de de julio de 1956.—El Alcalde, *Atonino Benito.*

2181

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la ejecución mediante subasta de cuatro parcelas para edificar, propiedad de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a tenor de lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante los cuales puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Tabladillo a 12 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Aureliano Lobo.*

1951

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicio.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etcétera.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES:

Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL